



DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito, Diputado **Jesús Sesma Suárez**, Coordinador de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso b); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Poder legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE LA ESTRATEGIA LOCAL DE ACCIÓN CLIMÁTICA**, para quedar como sigue:

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Establecer en la Constitución de la Ciudad de México que, tanto el Programa general de ordenamiento territorial como el Programa general de desarrollo, queden sujetos a lo que establezca la Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel mundial, desde mediados de la década de los años setenta del siglo pasado, diversos organismos internacionales señalaron la necesidad de replantear la forma



de crecimiento y desarrollo de las ciudades, principalmente de los que entonces eran conocidos como países del Tercer Mundo.

Desde esa década se anunciaban los problemas que el crecimiento descontrolado y migración a grandes ciudades generarían; por citar algunos ejemplos: la construcción de vivienda de baja calidad en lugares no aptos para ello; falta de infraestructura básica como drenaje, luz y agua; y el uso de cauces de ríos y lagos para convertirse en vertederos de desechos humanos y residuos sólidos.

Además, debemos incluir que la capacidad de sustentación o capacidad de carga de un territorio concreto, para una especie dada, significa el máximo de población que puede ser mantenido de manera indefinida, sin que se produzca una degradación en la base de recursos que pueda significar una reducción de la población en el futuro. En pocas palabras, es la capacidad de sustentación o de sostenimiento de la especie humana en el planeta Tierra.

Un primer informe sobre la capacidad de sostenimiento de la Tierra sobre la vida humana y sus actividades, es el informe oficial estadounidense encargado por el presidente Carter **en 1977¹ denominado “El mundo en el año 2000”**, en el cual se afirmaba que: *"las tendencias que el presente estudio refleja sugieren reiteradamente un proceso de degradación y empobrecimiento de los recursos naturales de la Tierra". Hay muchas áreas donde ya no puede darse por supuesta la capacidad del medio ambiente para proporcionar bienes y servicios, por dos razones: en primer lugar, a medida que aumenta la población y el consumo per cápita, la demanda de bienes y servicios ambientales está superando la capacidad*

¹ https://www.eldiario.es/internacional/theguardian/memorandum-1977-advirtio-jimmy-carter-crisis-climatica-desoido_1_9090690.html



del medio ambiente para proporcionar los mismos; y segundo, en muchos ámbitos los ecosistemas que proporcionan los bienes y servicios están siendo socavados, suprimidos o envenenados.

Es posible que, sólo cuando ya esté bien entrado el Siglo XXI alcancen a percibirse cabalmente los efectos de las crecientes concentraciones de dióxido de carbono, del agotamiento del ozono estratosférico, del deterioro de los suelos, del incremento de la introducción de sustancias químicas tóxicas complejas y persistentes en el ambiente, y de la extinción masiva de especies.

Sin embargo, una vez que esos problemas ambientales del mundo se hagan palpables, será muy difícil revertirlos. En realidad, pocos o acaso ninguno de los problemas abordados en el estudio pueden remediarse con soluciones inmediatas de tecnología o de directrices; lejos de ello, están inextricablemente unidos a los problemas sociales y económicos más desconcertantes del mundo.

Quizá los problemas más inquietantes son los que se refieren a que el incremento demográfico y la pobreza conducirán a graves reducciones a largo plazo en la productividad de los sistemas de recursos naturales renovables. En algunas regiones, la capacidad de los sistemas de recursos naturales para el sostenimiento de poblaciones humanas está ya seriamente menoscabada por los empeños de las poblaciones actuales que luchan por satisfacer sus necesidades inmediatas más desesperadas, y esos daños amenazan con empeorar”.

Un claro ejemplo de esta capacidad de sostenimiento del planeta, se observa en la parte de producción fotosintética de la Tierra, de acuerdo al biólogo Peter Vitousek



de la Universidad de Stanford: la producción primaria neta de fotosíntesis de la tierra es la cantidad de energía solar fijada por las plantas en la fotosíntesis, menos la energía utilizada por las mismas plantas, lo que constituye la energía bioquímica que sustenta todas las formas de vida animal, el total de los recursos alimentarios del planeta.

Pues bien, en su estudio se calculó que el 40 por ciento de la producción primaria neta anual mundial de la fotosíntesis terrestre se emplea directamente en satisfacer necesidades humanas, o es indirectamente utilizada o destruida por la actividad humana. La proporción podría duplicarse, alcanzando el 80 por ciento en el año 2030, si prosiguen los ritmos actuales de crecimiento de la población y el consumo. **Mientras acaparamos una parte cada vez mayor de la energía de la Tierra, los ecosistemas naturales son degradados o destruidos cada vez con mayor rapidez.**

La Agenda de Río+15², la cual fue dada a conocer en septiembre de 2015 y que es un instrumento internacional audaz y más ambicioso que el planteado en las metas del milenio para el desarrollo urbano sustentable, plantea varias cuestiones.

En primer lugar, destaca porque establece que lograr la sostenibilidad, implica, por una parte, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, frenar la deforestación y la desertización de los suelos; revertir la contaminación y el desperdicio del agua para consumo humanos; así como promover la generación de nuevas tecnologías para producir energías limpias.

² <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm>



Y, por otra parte, pretende modificar los patrones de consumo que tenemos en el modelo de capitalismo salvaje que nos agobia; es decir, realizar un cambio cultural profundo sobre aquello que como países y humanidad en general necesitamos.

Un ejemplo de los impactos en el medio ambiente que se están generando en el desarrollo de los países de manera tradicional, se observa en los bosques, los cuales cumplen un papel fundamental para acabar con el hambre en el mundo, según un informe del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas (DESA), que hace un amplio análisis sobre la relación entre esos recursos y la seguridad alimentaria.

Según datos divulgados por DESA, el 25 por ciento de la población global depende de los bosques para su subsistencia. Actualmente unos tres mil millones de personas dependen de la biodiversidad marina y de las costas para subsistir y hay otros 1,600 millones que dependen de los bosques. La degradación de la tierra y la pérdida de biodiversidad, están amenazando el sustento de más de mil millones de personas que viven en zonas secas.

Por otra parte, **el Acuerdo de París (2015)**³, estableció como objetivos para todos los países, en cuanto a los graves problemas que el cambio climático está generando al planeta, entre otros los siguiente:

- *Reducir sustancialmente las emisiones de gases de efecto invernadero para limitar el aumento de la temperatura global en este siglo a 2 °C y esforzarse para limitar este aumento a incluso más de tan solo el 1,5 °;*

³ <https://unfccc.int/es/acerca-de-las-ndc/el-acuerdo-de-paris>



- *Revisar los compromisos de los países cada cinco años;*
- *Ofrecer financiación a los países en desarrollo para que puedan mitigar el cambio climático, fortalecer la resiliencia y mejorar su capacidad de adaptación a los impactos del cambio climático*

Sin embargo, las evidencias **a siete años de la firma de este Acuerdo** y bajo el lema “*Abramos de par en par la ventana de oportunidad de acción por el clima*” el mensaje fue contundente:

“(…) No hace falta desgastarse hablando sobre las consecuencias del cambio climático porque ya TODOS las conocemos, las sentimos y somos conscientes de que serán cada vez peores. Aun así, el PNUMA señala en su Informe sobre la Brecha de Emisiones 2022 que todos estamos todavía, sí, TODAVÍA de brazos cruzados ante la enorme cantidad de medidas que necesitamos emprender para reducirlo (...)

En el caso de México, al ser un país que integra el Grupo de los 20, es responsable de alrededor del 75 por ciento de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, cuenta con la **Ley General de Cambio Climático**, la cual establece en su artículo 1, textualmente:

*“Artículo 1o. La presente ley es de orden público, interés general y observancia en todo el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción y **establece disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático**. Es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico.”*



De igual manera, en su artículo 2 fracción VIII, la Ley general en cita, refiere entre sus objetivos el establecer las bases para que el país contribuya al cumplimiento del Acuerdo de París; siendo atribuciones de la federación, en términos del artículo 7, fracción VI, el establecer, **regular e instrumentar las acciones para la mitigación y adaptación del cambio climático**, de conformidad con esa ley, los tratados internacionales aprobadas y demás disposiciones jurídicas aplicables, **en materias tales como:**

- *Energía.*
- ***Planeación nacional del desarrollo.***
- *Protección civil.*
- *Transporte federal y comunicaciones.*
- ***Desarrollo regional y desarrollo urbano.***
- *Demografía.*

En lo relativo a las entidades federativas, la ley general en comento les asigna como atribuciones, entre otras, el formular, regular, dirigir e instrumentar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático de acuerdo con la Estrategia Nacional y el Programa en materias como:

- *Preservación, restauración, manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y recursos hídricos de su competencia.*
- *Infraestructura y transporte eficiente y sustentable.*
- *Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población en coordinación con sus municipios o delegaciones.*



- *Elaborar e instrumentar su programa en materia de cambio climático, promoviendo la participación social, escuchando y atendiendo a los sectores público, privado y sociedad en general.*

Por cuanto hace a la ciudad de México, desde su propia Constitución Política se reconoce en su artículo 15 letra A, numeral 4, la necesidad de aplicar las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Del mismo modo, en el artículo 16 numeral 1, se mandata al gobierno de la ciudad desarrollar un plan a largo plazo de adaptación al cambio climático.

Ahora bien, tanto la Ley General de Cambio Climático, como la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, establecen que **los objetivos, metas y acciones establecidos en la misma serán observados en la creación e instrumentación del Plan General de Desarrollo de la Ciudad, así como el Programa de Acción Climática y la Estrategia Local de la misma de la ciudad de México.**

Adicionalmente, la ley en la materia de la Ciudad de México en su artículo 21 dispone que para enfrentar los efectos del cambio climático se atenderán de manera prioritaria las necesidades de adaptación en el corto, mediano y largo plazo, para lo cual debe considerar las directrices:

- En materia de protección civil, contar con atlas de riesgo actualizado.
- **En el programa general de desarrollo urbano y el programa de ordenamiento ecológico, deberán considerar la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático**



- Estimar los efectos de escenarios futuros de cambio climático, ante fenómenos hidrológicos y meteorológicos extremos y calcular las inversiones necesarios para la adaptación y reducción de riesgos.
- El desarrollo de un sistema de monitoreo climático y mecanismos de alerta temprana.

En ese sentido, la presente iniciativa de ley tiene por objetivo reformar la Constitución política de la ciudad de México para establecer como directriz general para el ordenamiento territorial y desarrollo urbano de la ciudad de México, **que tanto el Programa general de ordenamiento territorial como el Programa general de desarrollo queden sujetos a lo que establezca la Estrategia Local de Acción Climática** de la ciudad de México, pues como en semanas recientes en la COP27 se señaló: *“La crisis climática requiere de una transformación rápida de las sociedades humanas”*. **Es decir, el tiempo apremia, por lo que en estos momentos en donde estamos en el proceso de crear el primer Programa general de desarrollo y de ordenamiento territorial, estos deben contar con características específicas para cumplir los compromisos internacionales en términos de lo establecido en la Constitución Federal en el artículo 1, 4 y 133.**

Recordemos que, actualmente, esto se encuentra dispuesto en sentido contrario, es decir, la Estrategia debe adecuarse a lo que se disponga en el Programa General (antes Plan General). Sin embargo, esto ya no puede continuar así, ya que, de no cubrirse los objetivos para combatir el cambio climático, simple y sencillamente no habrá una Ciudad sobre la cual planear.

Esta afirmación puede parecer muy drástica, pero basta ver los efectos que, según la ONU, el cambio climático produce:

- Temperaturas más elevadas
- Tormentas más intensas
- Aumento de la sequía
- Un océano que se calienta y sube de nivel
- Pérdida de especies
- Escasez de alimentos
- Más riesgos para la salud
- Pobreza y desplazamiento

Por eso, la Estrategia Local de Acción Climática está definida en la Ley como “el instrumento rector de planeación de la política climática a mediano y largo plazo, que define los objetivos, las líneas de acción y las metas para transitar hacia una ciudad sustentable, resiliente y neutral en carbono”.

De esta manera, la Estrategia Local de Acción Climática 2021-2050 junto con el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2021-2030, integran una política climática ambiciosa, transversal y coordinada que contribuya a alcanzar los objetivos de la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible y al cumplimiento de las metas establecidas en el Acuerdo de París, la Ley General de Cambio Climático, la Contribución Nacionalmente Determinada de México y la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México.

Recordemos que el marco constitucional de la Ciudad de México en su artículo 4 letra A, numeral 1, establece que, en la Ciudad de México, las personas gozan de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución federal, en los tratados e instrumentos internacionales en cuanto al control constitucional y convencional.



Además de la aplicación transversal de la figura de la sustentabilidad cuando se trate de derechos humanos.

Es por todo ello que la Alianza Verde presenta ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE LA ESTRATEGIA LOCAL
DE ACCIÓN CLIMÁTICA**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los numerales 1, 2, 4 y 6 del apartado A del artículo 15; se reforma el apartado B del artículo 15 y se le adiciona un numeral 7; se reforma el numeral 2 del apartado C del artículo 15; y se reforma el primer párrafo del artículo 16; todo ello de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 15

De los instrumentos de la planeación del desarrollo

A. Sistema de planeación y evaluación



1. Esta Constitución garantiza el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, **territorial, ambiental y de adaptación al cambio climático** de la ciudad.

2. La planeación será democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, asegurar el desarrollo sustentable, **la adaptación al cambio climático, el** satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad, así como propiciar la redistribución del ingreso y la riqueza.

3 (...)

4. La planeación del desarrollo tendrá como **instrumento rector la Estrategia Local de Acción Climática, a la cual deberán sujetarse el** Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los de cada alcaldía; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México; los programas sectoriales, especiales e institucionales; los programas de gobierno de las alcaldías; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Sus características y contenidos serán precisados en la ley correspondiente, los cuales deberán armonizarse y elaborarse con la participación ciudadana en todas las etapas de consulta del proceso de planeación.

...

5 (...)

6. La Ciudad de México será una ciudad con baja huella ecológica, territorialmente eficiente, incluyente, compacta y diversa, ambientalmente sustentable, con espacios y servicios públicos de calidad para todos **y con acciones de adaptación del cambio climático.**



7 (...)

B. De la planeación y la adaptación al cambio climático

1. a 6. (...)

7. El sistema de planeación de la ciudad de México deberá sujetarse a la Estrategia Local de Acción Climática y a los compromisos internacionales en la materia.

C. De la planeación del ordenamiento territorial

1 (...)

2. El Programa General de Ordenamiento Territorial será el instrumento que regulará la transformación de la ciudad y fortalecerá la función social de la misma para su desarrollo sustentable. **Para tales efectos, deberá sujetarse a la Estrategia Local de Acción Climática y a los compromisos internacionales en la materia.**

3 a 5 (...)

Artículo 16

Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear, preservar y **la adaptación al cambio climático para que sea** un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

A a I (...)



TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. En un término de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Congreso de la Ciudad de México deberá realizar las adecuaciones a las leyes de la materia para hacerlas coincidir con lo establecido en este mismo decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a 1º de diciembre de dos mil veintidós.

Suscribe,

JESUS SESMA SUÁREZ

JESÚS SESMA SUÁREZ
COORDINADOR